SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILB

OFICINA DE PRESUPUESTO Control Cpos. Bomberos AAA/AAB/msd. SOLICITA APORTES CUMPLIMIENTO DECRETO LEY Nº 1.757, MODIFICADO POR EL DECRETO LEY Nº 2.245, POR EL MES DE DICIEMBRE DE 1981.

CIRCULAR Nº 106

Para todas las Entidades Aseguradoras Nacionales y Agencias Extranjeras del Primer Grupo.

SAMITAGO, dichembre 2 de 1981.

SEÑOR GERENTE:

Me permito comunicar a Ud. que las sumas que se indican en la presente Circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las Entidades Aseguradoras Nacionales y Agencias Extranjeras del Primer Grupo, en conformidad a los artículos 3º y 4º del Decreto Ley Nº 1.757, de 1977, modifica do por el Decreto Ley Nº 2.245, de 1978. relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de Diciembre del año en curso, de acuerdo al siguiente detalle:

Rentas vitalicias del mes de Diciembre de 1981	\$ 1.131.758,28
Liquidación de renta vitalicia a la señora Mireya Abigail Lillo Williams, del Cuerpo de Bomberos de Iquique.	\$ 81.603,60
Restitución de gastos funerarios al Cuerpo de Bomberos de Iquique, según factura, correspon- diente al voluntario fallecido en actos de ser vicio de esa Entidad Bomberil, señor Carlos - Hugo Báez Valdebenito.	\$ 12.000,00

Subsidio al señor Guillermo Ramírez Ramírez, voluntario del Cuerpo de Bomberos de Iquique.	\$ 2.702,10
Subsidio al señor Emilio Silva Soto, volunta- rio del Cuerpo de Bomberos de Iquique.	\$ 2.837,21
	 and the second of the second o
	\$ 1.230.901,19

Se hace presente a los señores Gerentes de las Entidades Aseguradoras, que deberán enviar los siguien tes aportes dentro de los <u>CINCO DIAS HABILES</u> a contar desde la recepción de esta Circular. Este plazo, para las Instituciones Asegura doras de Provincia, será controlado mediante Lista Oficial de Certificados del Servicio de Correos. El no cumplimiento de esta obliga ción dentro del plazo indicado, dará margen a las sanciones que esta blece el artículo 44º del Decreto con Fuerza de Ley Nº 251, de 1931:

COMPAÑIAS NACIONALES

Americana		14.700,00
Araucania		25.510,00
Aseguradora de Magallanes		2.060,00
Austral		16,570,00
Auxiliadora		8.900,00
B.H.C		86.850,00
Centinela		24.160,00
Cóndor		12.660,00
Consorcio Nacional de Seguros		48.100,00
Continental		3.630,00
Copseguros		11,300,00
Cordillera		1.780,00
Corporación Garantizadora	602	4.220,00
Cruz del Sur	W C A	54.460,00

44 200 00

COMPAÑIAS NACIONALES

Chilena Consolidada	89.440,00
Empart	62.770,00
Española	17.470,00
Fénix Chilena	21.200,00
Francisco de Aguirre	5.240,00
Hispano Chilena	6.040,00
Ina Kappés .	53,650,00
Interamericana	700,00
Italia	16.470,00
Manuel Rodriguez	3,620,00
Marſtima	2.590,00
Minera	3.350,00
Pedro de Valdivia	4.810,00
Previsión	29.190,00
Previsora	11.560,00
Protectora	580,00
Real Chilena	16.270,00
República	15.560,00
Santiago	5.110,00
Sol de Chile	6,320,00
Sur de Chile	3,830,00
Tucapel	14.760,00
Unión Americana	4.820,00
Unión Española	14.930,00
Unión Italo Chilena	15.670,00
Viña del Mar	4.770,00

AGENCIA EXTRANJERA

Home Insurance 48.510,00

• /

OTRAS ENTIDADES

Caja Reaseguradora de Chile	\$ 342.140,00
Cia. Reaseguradora Bernardo O'Higgins	12.890,00
Coop. Nacional de Seguros-CONASE	4.470,00
Instituto de Seguros del Estado-ISE	60,881,19
Mutualidad de Carabineros	16.390,00
·	
	\$ 1.230.901,19

Las sumas correspondientes a la presente Circular, deberán enviarse separadamente de cualquiera otra cantidad señalada en Circulares diferentes de esta Superinten
cia.

Saluda atentamente a Ud.

ARSENIU MOLINA ALCALDE SUPERINTENDENTE

 $\mbox{La Circular N$^{\mbox{0}}$ 105 fue enviada} \ \ \mbox{a} \\ \mbox{todas las entidades de seguros del primer grupo y liquidadores.}$